

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 024/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDH1-3 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota suscrita por el **DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JORGE REVILLA ALDANA C"** respectivamente, quienes solicitan condecoración por cumplir 25 años de fundación de la mencionada unidad educativa.

Que, la unidad educativa fue fundada un 26 de marzo de 1990, actualmente está al servicio de nuestra población durante 25 años que viene formando a estudiantes de nuestra sociedad.

**Que, la Ley 01/2011 de inicio del inicio del proceso Legislativo Autónomo dispone en su Artículo 6.- (OBJETO)**

A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias en su artículo 12 Inc. D) dispone que esta condecoración se otorgara a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Inc. E.- La concesión de la anterior condecoración, se limitara a: Instituciones Culturales Educativas, cívicas, deportivas, de servicio que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida, y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

**Que, de conformidad al Art. 66 inc. K, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley Nº 27/2014, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la Atribución de Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1º CONCEDER**, de conformidad al art. 12 inc. d) del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones, Títulos y Preeminencias, la condecoración de la **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA** en el **GRADO DE HONOR CÍVICO** a la Unidad Educativa "JORGE REVILLA ALDANA C" por los **25 años de su fundación**.

**Artículo 2º** La entrega de la condecoración, se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día **MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DEL 2015 a horas 16:00** en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



**Artículo 3º** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

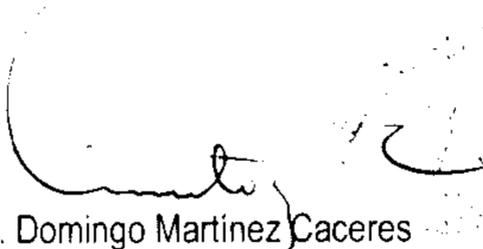
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de abril del año dos mil quince.

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i.**